

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR LA MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANISMO Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

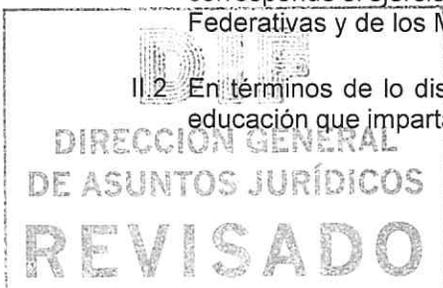
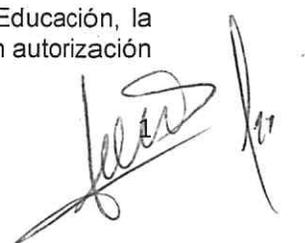
I. "DIF NACIONAL" DECLARA QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, promover la capacitación, formación, desarrollo y certificación del capital humano que brinda servicios de asistencia social, impulsar la profesionalización de las instituciones públicas y privadas y de las personas que prestan servicios de asistencia social, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 La Titular del Organismo, cuenta con facultades para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 9, 10, fracciones I y XI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la meta nacional de México Incluyente, en su Objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, y como Estrategia 2.1.1 Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa y en específico como una línea de acción de esta estrategia el combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), integrada por cuatro programas alimentarios, incentiva el cumplimiento de "Criterios de Calidad Nutricia" a nivel nacional, procurando que los apoyos que se otorgan en sí mismos promuevan una alimentación correcta, pretendiendo, además de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación, incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios.
- I.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "LA SEP" DECLARA QUE:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- II.2 En términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracciones I y X de la Ley General de Educación, la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización

o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenderá a contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas y desarrollará actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y el respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.

- II.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 3o, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción I y 48 de la Ley General de Educación, tiene la facultad exclusiva de determinar para toda la República los planes y programas de estudio para educación preescolar, primaria, secundaria, la normal, y los que resulten conducentes para la formación de maestros de educación básica.
- II.4 Su representante el Mtro. Javier Treviño Cantú, en su carácter de Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el oficio delegatorio número SEP/OS/0110/2017 de fecha 31 de agosto de 2017.
- II.5 Para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en el número 28 de la Calle de Argentina, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.
- III.3 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntando esfuerzos y recursos para la realización de actividades tendientes a intercambiar experiencias y unir esfuerzos para orientar en el servicio de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo.

SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS. "LAS PARTES", acuerdan colaborar entre sí y con las instituciones estatales correspondientes para aportar, desarrollar, operar y administrar, cada una en el ámbito de su competencia, los recursos humanos y materiales asignados para el desarrollo y operación para los servicios de alimentación, ajustándose a lo establecido en el presente Convenio General de Colaboración.

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

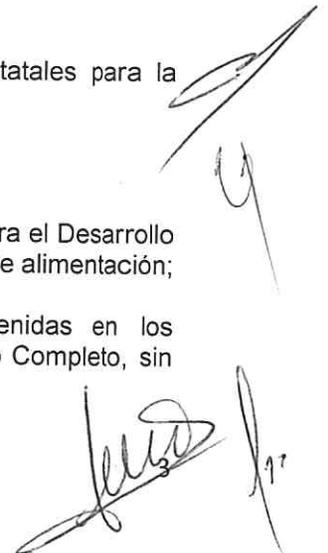



TERCERA.- OBLIGACIONES DE “DIF NACIONAL”:

- a) Promover la suscripción de convenios específicos de colaboración interinstitucional DIF-SEP en las Entidades federativas, que fortalezcan la operación y el funcionamiento del servicio de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas, en dichos convenios deberá preverse la participación que corresponda a las autoridades locales;
- b) Definir mediante los Lineamientos de la **EIASA**, los criterios de la alimentación escolar, para la adquisición, preparación, distribución y entrega de los insumos;
- c) Asesorar a los **Sistemas Estatales DIF (SEDIF)** en el diseño de los contenidos y materiales para la capacitación del Coordinador de Alimentación y Comité de Alimentación, que realicen en colaboración con las Autoridades Educativas Estatales;
- d) Promover entre los **SEDIF** y **Sistemas Municipales DIF (SMDIF)** la adquisición de insumos preferentemente de productores locales;
- e) Brindar la asesoría necesaria a los **SEDIF** en materia de apoyo y seguimiento a la operación del servicio de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas;
- f) Orientar en la forma de acondicionamiento de los almacenes y espacios de alimentación, necesarios para brindar el servicio de alimentación de acuerdo a las normas de salud establecidas; para asegurar el correcto almacenamiento de los alimentos;
- g) Promover con los **SEDIF** que brinden asesoría y seguimiento al Coordinador de Alimentación y al Comité de Alimentación sobre el manejo, preparación e higiene de alimentos y supervisión en los espacios físicos destinados a operar los servicios de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas;
- h) Dar seguimiento a los reportes que remitan los **SEDIF** en lo referente a la operación de los servicios de alimentación, haciéndolos del conocimiento a “**LA SEP**”;
- i) Dar a conocer a “**LA SEP**” las modificaciones que se realicen a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria **EIASA**, con el fin de validar y actualizar los instrumentos normativos que regulan la operación de los servicios de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas;
- j) Emitir las recomendaciones necesarias a los **SEDIF** que resulten de cualquier visita en campo para el adecuado almacenamiento, preparación y servicio de alimentos para que éste los haga saber al **SMDIF**, Coordinador de Alimentación y Comité de Alimentación;
- k) Promover entre los **SEDIF** la colaboración con las Autoridades Escolares Estatales para la implementación de huertos escolares, que apoyen al autoconsumo;

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA SEP”:

- a) Respetar los Criterios de Calidad Nutricia establecidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en todos los lineamientos que emita en materia de servicios de alimentación;
- b) Actualizar las disposiciones relativas a los servicios de alimentación contenidas en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo, sin contravenir a lo establecido en el presente Convenio General de Colaboración;



- c) Brindar acompañamiento y seguimiento a las Autoridades Educativas Estatales sobre la implementación de los acuerdos establecidos en el presente instrumento en sus Entidades federativas;
- d) Brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento a sus homologas en las Entidades federativas, en la implementación y operación de los servicios de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas;
- e) Definir las orientaciones para la supervisión y vigilancia en los planteles escolares de los servicios de alimentación que se brinden, considerando el apoyo de las Autoridades Educativas Estatales, Sistemas Estatales DIF y Sistemas Municipales DIF;
- f) Promover que el funcionamiento de los Servicios de alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo beneficiadas, se lleve a cabo con el apoyo de un Coordinador, un Comité de Alimentación y el apoyo de los Sistemas Estatal y Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- g) Promover entre la comunidad escolar el desarrollo de hábitos saludables, de higiene y una sana convivencia;
- h) Promover la capacitación y orientación alimentaria del Coordinador de Alimentación y Comité de Alimentación en las Escuelas de Tiempo Completo con el apoyo de las Autoridades Educativas Estatales coordinadamente con los SEDIF;

QUINTA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL": **L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA**
DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO.

"LA SEP": **MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

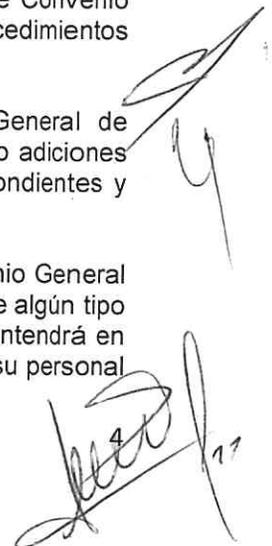
Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

"LAS PARTES" acuerdan sumar esfuerzos a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, quedando sujetas a los respectivos objetivos internos, políticas, procedimientos y competencia de cada una de las ellas.

SEXTA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios modificatorios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como un Instrumento constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES". La relación laboral se mantendrá en todo momento entre "LA SEP" y su personal respectivo, así como entre "DIF NACIONAL" y su personal

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO



respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a "LA SEP" o "DIF NACIONAL" como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de carácter laboral, administrativo, de seguridad social o de carácter fiscal, comprometiéndose en todo momento "LAS PARTES" a sacar en paz y a salvo a "LA SEP" y "DIF NACIONAL" de cualquier juicio o laudo relacionados con dicho personal.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. "LAS PARTES" convienen en que la información y documentación que intercambien u obtengan con motivo de la suscripción y cumplimiento del presente convenio general de colaboración, será pública, sin embargo, podrá ser clasificada como reservada o confidencial de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de "LAS PARTES", de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los Representantes que designen para tales efectos.

Después de haberse leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances jurídicos, lo firman en seis tantos para todos los efectos legales a que haya lugar, libre de vicios en la voluntad, tales como, error, dolo, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México el día 20 de enero de 2018.

POR "DIF NACIONAL"



MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL
TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

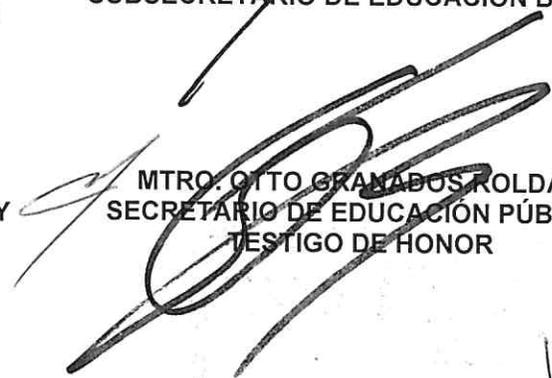


L.A.E. RICARDO ÁNGEL PÉREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO

POR "LA SEP"



MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA



MTRO. OTTO GRANADOS ROLDÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TESTIGO DE HONOR

